

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2015 00420 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado en providencia de septiembre 29 de 2022 acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado¹, por consiguiente, se le **releva** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación de la abogada **Olga Lucía Arenales Patiño**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.714.000 y T.P. n.º 151.332 del C.S. de la J., quien puede ser enterada de esta decisión en las siguientes direcciones:

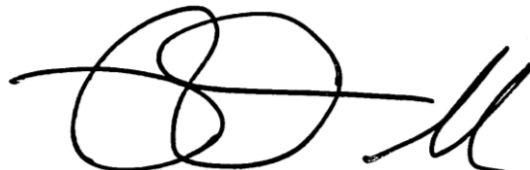
- Calle 64 n.º 1 - 15, oficina 2-1202 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: arenales.abogada@gmail.com.
- Celular: 3142961004.
- Teléfono: 6014681686.

Dicha profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 29019 del 1º de noviembre de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrita en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "55NoAceptaciónCargoCurador".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd97c2d159b4a904cfb8186456b3c0b050a6631dc2ad861a2fb9e2d88df2539d**

Documento generado en 19/07/2023 02:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>